

Nota de Prensa n.º 945/OCII/DP/2022

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: PODER JUDICIAL DEBE GARANTIZAR ACCESO A JUSTICIA E INTERÉS SUPERIOR DE ADOLESCENTE VÍCTIMA DE VIOLACIÓN SEXUAL EN ICA

- ***Padre que cometió el delito contra su hija desde que era niña fue absuelto y dejado en libertad.***
- ***En amicus curiae, señalamos que es deber del Estado proteger a niñas, niños y adolescentes, especialmente, a las víctimas de violación sexual.***

Ante el caso de adolescente víctima de violación sexual por su progenitor en Ica, absuelto judicialmente, la Defensoría del Pueblo, en el marco de su rol constitucional, presentó un escrito con argumentos técnicos (*amicus curiae*), a fin de recordar la obligación del Estado de investigar debidamente estos casos que afectan a niñas, niños y adolescentes. La institución demanda una estricta aplicación de los principios y derechos establecidos en instrumentos internacionales y normas internas.

Sobre el caso de la referida menor de edad, la Defensoría del Pueblo, en la opinión presentada al Poder Judicial, considera que la documentación contenida en el expediente (entrevista única, pericias, certificado médico legal, entre otros) evidencia que ella fue víctima de violación sexual por su padre. Por consiguiente, le asiste el derecho de acceder a la justicia y continuar su proyecto de vida con todas las garantías que le provea el sistema de administración de justicia; en cuanto al agresor, este debe recibir la máxima sanción penal, pues lo contrario podría generar una situación de impunidad que desalentaría a las víctimas de violencia sexual a recurrir a dicho sistema.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General N.º 14 destacan el derecho de acceso a la justicia y la importancia de tomar en cuenta su interés superior, como una consideración primordial. Dicha observación establece que los Estados deben velar por que todas las decisiones judiciales y administrativas, relacionadas con los niños, demuestren que su interés superior ha sido una consideración primordial, lo que incluye explicar cómo se ha examinado y evaluado dicho interés, así como la importancia que se le ha atribuido en la decisión adoptada.

Cabe recordar que, según las cifras del Programa Aurora, hasta octubre último, 6804 niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de violación sexual; de estos, 6396 (94 %) afectaron a niñas y adolescentes mujeres. Es decir, un aproximado de 21 niñas y adolescentes mujeres son víctimas de violación sexual a diario. Además, el 77.5 % de los casos por todo tipo de violencia, advierte que existe un vínculo relacional familiar entre el agresor con la víctima menor de edad.

Por ello, la Defensoría del Pueblo demanda que el sistema de justicia evalúe y considere todos los elementos que evidencian que la adolescente fue víctima de violación sexual para evitar una situación de impunidad que la perjudicaría y contravendría el deber del Estado de proteger de modo especial a niñas, niños y adolescentes, con énfasis en las víctimas de violación sexual.

Finalmente, la institución expresa a la comunidad en general que sigue vigilante de las actuaciones de las entidades que administran justicia ante casos de violencia sexual que afectan a los grupos poblacionales en situación de mayor vulnerabilidad.

Lima, 20 de diciembre de 2022